



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 037-2019-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca, **05 FEB 2019**

VISTO:

El del expediente con Registro MAD N° 4248080, de fecha 22 de noviembre del 2018, don LUIS GUILLERMO CASTREJON CUEVA, interpone el Recurso Administrativo de Apelación contra la decisión administrativa contenida en el Oficio N° 5019-2018-GR.CAJ-DRSC-A.J, de fecha 08 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 5019-2018-GR.CAJDRSC-A.J, de fecha 08 de noviembre del 2018, la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, comunicó al administrado LUIS GUILLERMO CASTREJON CUEVA, respecto de la falta de disponibilidad presupuestal para atender la petición administrativa sobre reincorporación laboral dispuesto en la Resolución ministerial N° 142-2017-TR, dando a conocer del trámite efectuado para atender a su solicitud;

Que, el impugnante de conformidad con lo establecido en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, recurre ante el Gobierno Regional de Cajamarca, en vía de apelación, manifestando que mediante resolución Ministerial N° 142-2017-TR, se ordena que se le reincorpore laboralmente en su último puesto de trabajo que venía desempeñando en forma permanente, continua e interrumpidamente e ilegal; aduce que con la emisión del oficio impugnado, se estaría desconociendo su derecho ganado, toda vez que el argumento es burdo e inaudito, más aun que al reincorporarse a su plaza de origen no generará egreso alguno a la Entidad, ya que dicha plaza existe, en la cual viene laborando un servidor, el cual debería ser destacado a otra área, por tal razón es que debe de dejar sin efecto el mismo y ordenar su inmediata reincorporación laboral;

Que, de la revisión de los documentos que se adjuntan al recurso interpuesto, se observa el Informe N° 048-2018-GR.CAJ/DRSC-OEG.RR.HH. A-G-E, de fecha 10 de octubre del 2018, emitido por el Responsable del Sub Sistema del Empleo de la DIRESA CAJAMARCA, en el cual se determina que el administrado LUIS GUILLERMO CASTREJON CUEVA, fue cesado en el Grupo Ocupacional de Técnicos Administrativos, con Nivel Remunerativo STE, por lo que se habría procedido con la búsqueda de plazas vacantes en el PAP, que tengan el mismo grupo y nivel ocupacional, determinando que las plazas con las mismas características, se encuentran ocupadas, pero que en mérito a la exoneración de austeridad presupuestal según el Art. 4° de la Ley N° 30484, se debe solicitar a la Oficina de Planeamiento Estratégico la creación de una nueva plaza, recomendando que hasta la creación de la nueva plaza, se pueda efectuar el trámite necesario para la disponibilidad de recursos para que el referido administrado, inicia sus laborales y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27803 y la R.M. N° 142-2017-TR;

Que, se observa también el Oficio N° 668-2018-GR.CAJ/DRS-OEPE-PPTO, de fecha 23 de octubre del 2018, emitida por la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Cajamarca, en el cual se informa a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que no existen saldos presupuestales suficientes para reincorporar al administrado LUIS GUILLERMO CASTREJON CUEVA;

Que, sobre el referido es necesario tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 27803 – Ley que implementan las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por la Leyes N° (s) 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la Inversión Privada y las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, en su Art. 11°: De





la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales: Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeito a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Art. 5° de la presente Ley, es decir que las reincorporaciones a la que hace referencia están sujetas a la disponibilidad de plazas vacantes, sin embargo en el mismo dispositivo legal en su Primera Disposición Complementaria Final: “Exceptúese excepcionalmente a los Organismos del Sector Público y Gobiernos Locales de la República de las normas de austeridad que se requieran para el cumplimiento de lo establecido de la presente ley”, lo que implica es que los funcionarios competentes para dar cumplimiento a la norma antes referida, deben efectuar de manera obligatoria las acciones necesarias para proceder con las reincorporaciones, siendo que su incumplimiento incurrirían en el delito tipificado en el Art. 377° del Código Penal, además de las acciones civiles y administrativas a las que hubiere lugar, esto según el Art. 21° de dicha norma;

Que, con la Ley N° 30484 – LEY DE REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CREADA POR LA LEY N° 27803, LEY QUE IMPLEMENTA LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS COMISIONES CREADAS POR LAS LEYES N° 27452 Y N° 27586, ENCARGADAS DE REVISAR LOS CESES COLECTIVOS EFECTUADOS EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO SUJETAS A PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y GOBIERNOS LOCALES, se procede a efectuar la reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803, el que además en su Art. 4° dispone la Exoneración de normas de austeridad a fin de dar cumplimiento a las reincorporaciones, así como en su Art. 6° establece la Responsabilidad de los Titulares de los Pliegos Presupuestales, en caso de incumplimiento u inobservancia de la mismas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de fecha 14 de agosto del 2017 se resuelve en su Art 01° Disponer la Publicación de la última lista de ex trabajadores, que conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484 deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, disponiendo además en su Art. 2° que los ex trabajadores incluidos en la lista deben optar en el plazo de cinco (05) días hábiles contabilizados desde la publicación de la resolución, por unos de los beneficios establecidos en el Art. 3° de la Ley N° 27803, debiendo ser comunicado a cualquiera de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional; en ese sentido se evidencia que el apelante se encuentra dentro del referido listado, así como que éste cumplió con la presentación del Formato para Acogerse a los Beneficios de la Ley N° 27803 – Ley N° 30484 a la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo el 23 de agosto del 2017, por lo que la solicitud de reincorporación presentada por el administrado LUIS GUILLERMO CASTREJÓN CUEVA, es de obligatorio cumplimiento, debiendo al Dirección Regional de Salud de Cajamarca, efectuar las acciones necesarias para proceder conforme a la Ley N° 27803, Ley N° 30484 y R.M. N° 142-2017-TR, en ese sentido el recurso administrativo de apelación deviene en FUNDADO;

Estando al DICTAMEN N° 011-2019-GR.CAJ/GRDS-PMJV; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27803; Ley N° 30484; Ley N° 27444; D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444; R.M. N° 200-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por el señor LUIS GUILLERMO CASTREJÓN CUEVA, contra la decisión administrativa contenida en el Oficio N° 5019-2018-GR.CAJ-DRSC-A.J, de fecha 08 de noviembre del 2018.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, en el plazo de 72 horas de recibido la presente, informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre las acciones efectuadas a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 27803, Ley N° 30484 y R.M. N° 142-2017-TR, bajo apercibimiento de informar a Alta Gerencia, sobre su incumplimiento y proceder conforme a lo establecido en la normatividad vigente

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General de la Sede Regional, notifique la presente resolución al señor LUIS GUILLERMO CASTREJÓN CUEVA, en el domicilio señalado en autos, *domicilio real*, sito en el Jr. Chachamayo N° 1085 – Cajamarca; y a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en su domicilio legal sito en la Av. Mario Urteaga N° 500 - Cajamarca, de acuerdo a los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

